

JUICIO: “INCIDENTE DE
VERIFICACION DE CREDITO
PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD
DE ASUNCION EN EL EXPEDIENTE s/
CONVOCATORIA DE ACREEDORES.” i

ASUNCIÓN, 22 de Abril de 2020

A.I. N°: 414

VISTO: El presente juicio, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Julio Gonzalez Gimenez, en representación de la Municipalidad de Asuncion solicita la verificación de crédito en la presente convocatoria por la suma de Guaraníes DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (G. 2.974.295.210).

Que, el Juzgado por el proveído de fecha 29 de octubre de 2018, corre traslado de la verificación de crédito a la Convocatoria y al Agente Sindico interviniente.

Que, el Abogado Blas Manuel Velazquez, Sindico de Quiebras del Primer Turno, en su presentacion de fecha 13 de noviembre de 2018, manifiesta que corresponde la admision del crédito reclamado por la Municipalidad de Asuncion e incluirlo en la categoría de privilegiado.

Que la recurrente manifiesta que promueve la verificacion de crédito Por Impuestos y Tasas Municipales, obligación instrumentada conforme a los certificados de obligación Tributaria, a la Cedula de de notificacion prejudicial y liquidación, conforme a lo establecido por la Ley Organica Municipal No. 3966/10 en su art. 177.

Que el art. 235 de la Ley No. 154/69 establece:”Son créditos privilegiados sobre determinados inmuebles”, “Los impuestos y tasas fiscales o municipales que recaen directamente sobre el inmueble...

Que en autos se encuentra agregado el Certificado de obligacion Tributaria, en donde consta que la obligacion tributaria exigible y de plazo vencido del contribuyente Mundo S.A. de Seguros y Reaseguros con R.M.C. No. 4.629.156, corresponde a la suma reclamada en el presente incidente y que corresponde a Impuesto Inmobiliario, tasas especiales, patente comercial y contribucion por obras complementarias correspondientes a inmuebles de Mundo S.A. Asimismo, consta en el citado instrumento que la deuda no ha sido cancelada dentro del plazo estipulado, produciendose la mora y exigible judicialmente. Asimismo se



encuentra agregada la Cedula de notificación dirigida a Mundo S.A. de Seguros y Reaseguros en donde se le comunica de la deuda mencionada.

Que, verificados los documentos presentados en autos este Juzgado considera procedente incluirlo en la categoría mencionada.

R E S U E L V E:

I.- **HACER LUGAR** al incidente de Verificación de Crédito promovido por la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION y en consecuencia admitir el crédito reclamado por la suma de Guaraníes dos mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos diez, G. 2.974.295.210.

II.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

